



ACUERDO MARCO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y FUNDAEMPLEO.

En Alhama de Murcia, Marzo de 2022

Por una parte Dña. M^a Dolores Guevara Cava, con D.N.I. nº _____, actuando como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, CIF- P3000800G, y domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. Nº 1 30840 ALHAMA DE MURCIA.

Por otra, Don, en nombre y representación de la "Fundación para el empleo y la integración de personas con discapacidad y acción social" en su calidad de Presidente de la misma, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de las cortes Valencianas, 41-1-A en Valencia, en adelante FUNDAEMPLEO

EXPONEN

1.- Que FUNDAEMPLEO es una fundación dedicada a la integración socio-laboral de personas con Diversidad Funcional en el mercado laboral, realizando su actividad a través de sus centros especiales de empleo y entidades anexas, fomentando así el paso de los trabajadores al mercado ordinario.

La integración supone la participación de las personas con diversidad funcional en los medios sociales y naturales donde tiene lugar su desarrollo. La creación de empleo para este sector es la máxima prioridad de FUNDAEMPLEO, dado que es la mejor forma de conseguir la inclusión de las personas con diversidad funcional en el mercado ordinario de trabajo.

Que el AYUNTAMIENTO en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política de apoyo en la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional en el municipio, a través de programas de fomento de inclusión social y accesibilidad de las personas con discapacidad y o en riesgo de exclusión social, en el marco de los servicios sociales...

2.- Que tanto el Ayuntamiento como Fundaempleo son conscientes del papel trascendente que desempeña la sensibilización de la sociedad sobre la importación de la integración socio-laboral de las personas con diversidad funcional. Es por ello consideran conveniente estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e



incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y FUNDAEMPLOO, en toda actividad relacionada con el sector de la discapacidad.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Cooperación en programas de formación e inserción laboral.
- b) Participación en proyectos conjuntos que puedan desarrollarse para el sector tratado.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas Entidades.
- d) Facilitamiento mutuo para el uso de instalaciones.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.

FUNDAEMPLEO

Fundación dedicada al Empleo y la Integración
de personas con discapacidad y acción social



servinto
gestión y servicios

FeelWay
Salud, confianza y bienestar

- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sujetas a la legislación vigente, a la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto sin previo acuerdo, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este convenio/contrato.

SEXTA. - ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la colaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por los firmantes del Convenio, o personas en quien deleguen.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento.

SEPTIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas socio-laborales de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

FUNDAEMPLEO

Fundación dedicada al Empleo y la Integración
de personas con discapacidad y acción social



servinto
gestión y servicios

FeelWay
Salud, confianza y bienestar

- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

El AYUNTAMIENTO y la FUNDACION se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo, renunciando a, en caso de conflicto, someterlo a los Tribunales.

DECIMA. -

El presente Acuerdo no conlleva gastos para el AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

PRESIDENTE DE LA FUNDACION

**SERRANO JIMENEZ
DE LA PLATA JUAN
JOSE -**

Firmado digitalmente por
SERRANO JIMENEZ DE LA PLATA
JUAN JOSE -
Fecha: 2022.03.24 13:02:17
+01'00'

LA ALCALDESA

**MARIA
DOLORES
GUEVARA
CAVA**

Firmado
digitalmente por
MARIA DOLORES
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2022.03.30
14:47:11 +02'00'

Fdo.: Juan José Serrano Jiménez de la Plata

Fdo..M^a Dolores Guevara Cava